

CONVENIO DE COLABORACIÓN CNA-SGP-UAEM-007/2015 QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONAGUA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. EDUARDO PADILLA ASCENCIO, GERENTE DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN; Y POR OTRA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA FACULTAD" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR, EL M. EN I. RAÚL VERA NOGUEZ; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA CONAGUA":

- I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es la dependencia del Poder Ejecutivo Federal encargada del despacho de asuntos relativos a fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos, manantiales y aguas de propiedad nacional y de las zonas federales correspondientes con exclusión de los que se atribuya expresamente a otras dependencias; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos y lagunas de jurisdicción federal en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial.
- I.2.- Que es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con las atribuciones que en materia de recursos hídricos le confieren la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
- I.3.- Que el Lic. Eduardo Padilla Ascencio, en su carácter de Gerente de Coordinación Interinstitucional de la Subdirección General de Planeación, tiene la atribución de

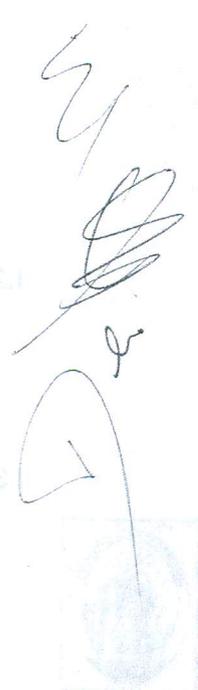


suscribir el presente Convenio, en los términos de los artículos 1, 6 párrafos segundo y tercero, 9, 11 Apartado A fracción VI, inciso c), 14 fracción XIX y último párrafo y 51 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.

- I.4.- Que la celebración del presente Convenio cumple con los requisitos de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.5.- Que dentro de su estructura organizacional no cuenta con personal capacitado o disponible para llevar a cabo la realización de los servicios y que estos no corresponden a funciones iguales o equivalentes a las del personal de plaza presupuestaria.
- I.6.- Que tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur 2416, Colonia Copilco el Bajo, Delegación Coyoacán Código Postal 04340; México, Distrito Federal, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Convenio.
- I.7.- Que tiene como Registro Federal de Contribuyentes CNA 890116-SF2.

II. DE "LA FACULTAD":

- II.1.- Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México; que tiene como fines formar profesionales; realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de ingeniería; planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de las ingenierías; así como, promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
- II.2.- Que el M. en I. Raúl Vera Noguez, ocupa el cargo de Director de la Facultad de Ingeniería, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con el Mandato Especial que lo faculta para suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- II.3.- Que señala como domicilio el ubicado en Ciudad Universitaria sin número, Cerro de Coatepec, Toluca de Lerdo, Estado de México.



III. DE "LAS PARTES":

III.1.- Que expresan su conformidad en celebrar el presente Convenio, con el objeto de realizar la **"ORGANIZACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL FONDO DOCUMENTAL COMISIÓN DEL PAPALOAPAN"**.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos: 3, 17, 32 Bis y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 17, 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1 párrafo quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 9 párrafos primero, segundo, tercero apartado "a" y quinto fracciones XXXV y XLV de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 5 fracción III y 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 64, 65, 66 y 67 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 10 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 6 párrafos segundo y tercero, 9, 11 Apartado A, fracción VI, inciso c), 14 fracción XIX y último párrafo y 51 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua; **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente convenio es que **"LA FACULTAD"** realice para **"LA CONAGUA"**, el servicio denominado: **"ORGANIZACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL FONDO DOCUMENTAL COMISIÓN DEL PAPALOAPAN"**, en los términos y condiciones establecidos en el **ANEXO TÉCNICO** que se adminicula al presente instrumento, el cual debidamente firmado por **"LAS PARTES"** pasa a formar parte integral del mismo.

SEGUNDA. ACCIONES A REALIZAR

"LAS PARTES" convienen que el servicio objeto del presente Convenio, comprenderá las siguientes etapas:

- 1) **Etapa 1.** Aplicación de técnicas de conservación a la documentación contenida en 720 cajas de archivo del fondo documental Comisión del Papaloapan.
- 2) **Etapa 2.** Organización, clasificación, descripción, elaboración de bases de datos en Excel e instalación en cajas archivadoras tipo AG12 colocadas en el espacio que designe el personal del Archivo Histórico con los expedientes que resulten de las 720 cajas del fondo documental Comisión del Papaloapan.



[Handwritten signatures and initials]

- 3) **Etapa 3.** Elaboración de instrumentos de consulta con base en la información del fondo documental Comisión del Papaloapan.
- 4) **Etapa 4.** Elaboración del informe final.

TERCERA. MONTO.

Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, "LA CONAGUA" pagará a "LA FACULTAD" la cantidad \$1'118,487.55 (UN MILLÓN CIENTO DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 55/100 M.N.) más la cantidad de \$178,958.00 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA), dando un total de **\$1'297,445.55 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 55/100 M.N.)**, provenientes de recursos aprobados dentro del Ramo 016 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2015.

CUARTA. FORMALIDADES DE PAGO.

"LAS PARTES" convienen en que las acciones objeto del presente Convenio se pagarán en los montos y fechas establecidas en el **ANEXO TÉCNICO**, dentro de los veinte días naturales contados a partir del ingreso de la factura correspondiente a "LA CONAGUA", previa autorización de ésta y del reporte de actividades correspondiente. "LA CONAGUA" contará con 3 días hábiles contados a partir del ingreso de la factura respectiva para emitir la validación y observaciones a la misma según corresponda

Dichos pagos serán realizados mediante transferencia electrónica de fondos a la Cuenta 54-50003265-6, CLABE 014427545000326562, a nombre de la Universidad Autónoma del Estado de México, de la Institución Bancaria denominada Banco Santander (México) S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander México.

QUINTA. COMPROMISOS DE "LA CONAGUA".

"LA CONAGUA " se compromete a:



CONVENIO DE COLABORACIÓN No. CNA-SGP-UAEM-007/2015

- a) Pagar a **"LA FACULTAD"** la cantidad señalada en la cláusula _____, en los términos y condiciones establecidos en el presente convenio y en su **ANEXO TÉCNICO**.
- b) Llevar a cabo el seguimiento, control y evaluación de las acciones objeto del presente Convenio, informando de ello al área financiera correspondiente a fin de que esté en posibilidad de informar a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública conforme a la normatividad aplicable.

SEXTA. COMPROMISOS DE "LA FACULTAD".

"LA FACULTAD" se compromete a:

- a) Realizar el servicio objeto del presente convenio, en los términos establecidos en el mismo y en el **ANEXO TÉCNICO**.
- b) Reportar cada treinta días naturales a **"LA CONAGUA"** sobre los porcentajes de avance físico y financiero de las acciones objeto del presente Convenio.

SÉPTIMA. ANEXO TÉCNICO.

El detalle de las acciones, metas, montos, responsables, calendario de ejecución, forma y calendario de pago, resultados y demás aspectos inherentes a los alcances del presente Convenio.

OCTAVA. RESPONSABLES OPERATIVOS

"LAS PARTES" señalan como responsables operativos del cumplimiento, seguimiento y ejecución del objeto del presente convenio, a los funcionarios que se enlistan a continuación, o a las que en lo sucesivo las sustituyan:

- Por parte de **"LA FACULTAD"**: Dr. en Ed. Carlos Genaro Vega Vargas, Profesor Investigador.
- Por parte de **"LA CONAGUA"**: Lic. Olga Manuel Castillo, Jefe de Departamento y Coordinadora del Archivo Histórico del Agua

Dichos responsables deberán reunirse o en su caso comunicarse, con la periodicidad que establezcan a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de **"LAS PARTES"**. En cada reunión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se



formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de **"LAS PARTES"**.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL.

El personal que de cada una de **"LAS PARTES"** intervenga en la realización de las acciones materia de este Convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" reconocen que con motivo de la suscripción del presente instrumento jurídico, **"LA FACULTAD"** podrá tener acceso a "información reservada o confidencial" de **"LA CONAGUA"**, y por lo tanto, acuerdan que **"LA FACULTAD"** no la revelará a terceros, por ningún medio, así como también se compromete a no usarla para ningún propósito distinto al cumplimiento del presente Convenio, sin autorización previa y por escrito de **"LA CONAGUA"**.

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los derechos patrimoniales y de la propiedad intelectual que se generen de los trabajos objeto del presente instrumento son propiedad de **"LA CONAGUA"**, la que dará el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio será de Cinco meses contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada.



DÉCIMA CUARTA. PENA CONVENCIONAL.

“**LAS PARTES**” acuerdan que en caso de que cualquiera de ellas incumpla con las obligaciones consagradas en el presente instrumento legal o en su **ANEXO TÉCNICO**, procederá una pena convencional consistente en la retención o pago según corresponda, del uno por ciento del importe total del presente convenio, por cada día natural de retraso o incumplimiento.

DÉCIMA QUINTA. FISCALIZACIÓN

“**LAS PARTES**” convienen que cualquier instancia fiscalizadora en ejercicio de sus atribuciones podrá verificar durante la vigencia del presente convenio, que las acciones objeto del mismo se realicen conforme a lo convenido y se dé cumplimiento a lo establecido en las leyes aplicables; así como realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes y solicitar los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN

Procederá la suspensión provisional del presente Convenio:

- a) Por acuerdo de “**LAS PARTES**”.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor que suspenda las actividades objeto de este Convenio.

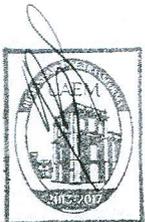
En estos casos “**LAS PARTES**” podrán acordar por escrito, el diferimiento correlativo por el mismo tiempo que duró la suspensión, siempre que no exceda el ejercicio presupuestal en curso.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se podrá dar por terminado anticipadamente este convenio por común acuerdo de “**LAS PARTES**”, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.

Dicha terminación anticipada deberá constar por escrito, mediante Convenio respectivo y finiquito en donde se detallarán en forma pormenorizada los importes que se hayan cubierto y los que deban realizarse.

[Handwritten signatures and initials]



DÉCIMA OCTAVA. RESCISIÓN

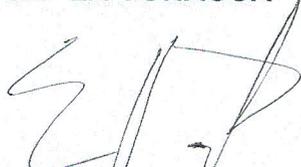
El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de "LAS PARTES", dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirle sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial.

DECIMA NOVENA. JURISDICCIÓN

Las dudas o controversias que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del presente Convenio, se resolverán de forma administrativa de común acuerdo entre "LAS PARTES", y en el caso de conflictos que no puedan resolver por este medio, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a la que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal de las Cláusulas, "LAS PARTES" firman el presente Convenio de Colaboración en cinco ejemplares, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día veintidós de junio del año dos mil quince.

POR "LA CONAGUA"



LIC. EDUARDO PADILLA ASCENCIO
GERENTE DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

POR "LA FACULTAD"



M. EN I. RAÚL VERA NOGUEZ
DIRECTOR

RESPONSABLES OPERATIVOS



LIC. OLGA MANUEL CASTILLO
JEFE DE DEPARTAMENTO Y COORDINADORA DEL
ARCHIVO HISTORICO DEL AGUA

DR. EN ED. CARLOS GENARO VEGA VARGAS
PROFESOR INVESTIGADOR

Clave Presupuestaria: 2015.16.B00.2.1.02.00.003.P001.33901.1.1.09.000000000000.B06.B06

Partida Específica: 33901.

Cantidad a erogar por "LA COMISIÓN" en el Ejercicio 2015: \$1'297,445.55 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 55/100 M. N.).



Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.



El presente convenio, fue revisado en cuanto a su forma jurídica. Los compromisos que se asuman con su celebración, así como los aspectos técnicos, operativos, presupuestales y fiscales son responsabilidad exclusiva del área ejecutora.

Universidad Autónoma del Estado de México
Oficina del Abogado General

27 DE JUNIO DE 2015

Fecha de validación